



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
 TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2018-00529-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por BANCOLOMBIA S.A., contra DARLINA DEL SOCORRO MARTÍNEZ TORRES, con radicado de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial de la referencia. Sírvase proveer.
 Turbaco (Bol), 8 de noviembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
 ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente que contiene el proceso de la referencia, observa el despacho que, la última actuación que se registra al interior de este corresponde a un auto de aceptación de sustitución de poder de fecha 13 de julio de 2021 y posteriormente, una solicitud de terminación por desistimiento que antecede, sin que hoy en día se hubieren presentado memorial de impulso u otra actuación de oficio.

Por ello, el demandado, a través de apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito. Si bien el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, es claro que han transcurrido más de los dos años requerido para ello.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del proceso por operar la figura del desistimiento tácito, tal como lo establece la referida norma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por BANCOLOMBIA S.A., contra DARLINA DEL SOCORRO MARTÍNEZ TORRES, por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2° del artículo 317 del C. G. del P., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE TODAS las medidas cautelares decretadas en este proceso. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f83e9bd347fc2c6e815a6f4e7cdf3174ce43159e1e2cde0bf616316db70bbfb**

Documento generado en 08/11/2023 05:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>